

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO
ASISTENCIAL – DOCENTE ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.549/2020.

Arica, septiembre 01 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.719/2013, de agosto 23 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.116/2015 de enero 29 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.6/2017, de enero 03 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.542/2018, de junio 13 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.420/2019, de abril 09 de 2019, Resolución Exenta N°1227, de abril 09 de 2020, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°206/2020, de agosto 20 de 2020, Carta de Rectoría. N° 1275.20, de agosto 21 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.719/2013, de agosto 23 de 2013, se aprueba Convenio Asistencial - Docente, suscrito con entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con la finalidad de coordinar esfuerzos tendientes a facilitar el desarrollo de las mallas curriculares, observación, pasantías, prácticas e internados, a sus alumnos matriculados en las carreras de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; Tecnología Médica con especialidad en Oftalmología y Optometría; Tecnología Médica con especialidad en Imagenología y Física Médica; Obstetricia y Puericultura; Kinesiología y Rehabilitación; Enfermería y Nutrición y Dietética, dejándose constancia, en la oportunidad, que eventualmente podrían incorporarse nuevas carreras durante la vigencia del mismo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima de Convenio en comento, este tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable tácitamente por periodos anuales, con un máximo de dos años.

Que, posteriormente se ha celebrado sucesivos Convenios Asistenciales – Docentes y Addendum con el ya mencionado Servicio de Salud, aprobados mediante Decreto Exento Universitario N°00.116/2015 de enero 29 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.6/2017, de enero 03 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.542/2018, de junio 13 de 2018 y Decreto Exento Universitario N°00.420/2019, de abril 09 de 2019.

Que, mediante Resolución Exenta N°1227, de abril 09 de 2020, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, se aprueba la modificación de la cláusula tercera, relativa a calidad de retribución y mejoras a la que se obligó la Universidad de Tarapacá, al momento de la suscripción del Addendum a Convenio en comento, aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.420/2019, de abril 09 de 2019, por lo que se hace necesaria la aprobación, por acto administrativo fundado, la modificación de convenio correspondiente.

El mérito de lo solicitado por la Sra. Ana María Naranjo Garate, Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, por medio de Carta FACSAL, de la Universidad N°206/2020, de agosto 20 de 2020.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el **ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de con fecha 11 de noviembre de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)


21 SET. 2020



Ministerio de Salud
Subdirección Médica de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins.
Dpto. de Coordinación Estratégica.
Subdpto. de Formación y Relación Asistencial Docente.

Rancagua, 28 de julio de 2020.

Sr. CARLOS UBEDA DE LA CERDA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Junto con saludar cordialmente, remito por este medio, dos ejemplares, originales de Adendum a Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud O'Higgins y Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2019.

Lo anterior, por corresponder y para tramitación de Decreto exento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Jessica Medina Salinas
Encargada Relación Asistencial Docente
Subdirección Médica
Servicio de Salud O'Higgins





SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DPTO. COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
DRA. ARR/MCA / OSD / SUBV. IUS

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Rancagua a 11 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Fabio Andrés López Aguilera, cédula de identidad N° 11.834.268-2, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-k, representada legalmente por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que según da cuenta instrumento público, de fecha 18 de julio de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 3256 de fecha 14 de agosto de 2013 del Servicio de Salud O'Higgins, las partes anteriormente individualizadas, celebraron un convenio Docente Asistencial, con la finalidad de regular la asignación y uso del Campo de Formación Profesional y Técnico pertenecientes al Servicio de Salud O'Higgins.

En el referido Convenio, suscrito se señaló que uno de sus principales objetivos de proteger la seguridad, dignidad y derecho de los pacientes y/o usuarios, así como dar preferencia a la labor asistencial por sobre la docente.

En el mismo Convenio se estableció la obligación de "**La Universidad**" dar a conocer entre sus autoridades, coordinadores, docentes y alumnos, las obligaciones que le asisten en el contexto del convenio y su aplicación.

SEGUNDO: Los alumnos que realicen práctica curricular o internado en los establecimientos de la red de "**El Servicio**", deberán asistir a una jornada de inducción a acordar con los referentes de Relación Asistencial Docente del hospital al cual asistirá el alumno.

La jornada asistencial habitual de los alumnos, se deberá coordinar en forma previa entre el establecimiento dependiente de "**El Servicio**" y "**La Universidad**".

TERCERO: En calidad de retribución y mejoras "**La Universidad**" otorgará al "**El Servicio**", por concepto de uso de campo clínico un aporte o retribución, calculado en base a 1,125 U.F., semanal por cupo de internado y de 1 U.F. semanal por cupo de práctica curricular. Para el cálculo semanal por cupo de internado, como también para el cupo por practica curricular, el valor de pago de la Unidad de Fomento corresponderá al que establece dicha unidad de pago al último día hábil del mes de noviembre de los años 2019 y 2020 respectivamente.

A su vez, "**El Servicio**" facturará una vez al año conforme detalle de cupos solicitados en cada hospital por "**La Universidad**". Ello sin considerar si se hizo uso efectivo o no de la totalidad de cupos requeridos inicialmente.

Se deja establecido que la retribución que "**La Universidad**" realice, se efectuará preferentemente a través de equipamiento o mejoras de infraestructura en el o los hospitales en los cuales se haya dispuesto de cupos de práctica curricular o internado.



Las partes acuerdan que todas las retribuciones y mejoras que "La Universidad" otorgue durante los años 2019 y 2020, por concepto de uso de campo clínico para los alumnos que cursen su internado o práctica curricular en hospitales dependientes de "El Servicio", serán asignadas directamente al hospital involucrado, favoreciendo de esta manera el desarrollo de los objetivos estratégicos del establecimiento, permitiendo con ello asegurar una atención oportuna y de calidad a los usuarios de la Red Asistencial de "El Servicio".

Una vez, adquirido y recepcionado el equipamiento, "La Universidad", deberá entregar al "El Servicio", copia de la orden de compra, factura y documentos relativos a la garantía del equipo o equipamiento, así como del acta de recepción por parte del hospital o establecimiento de que se trate.

CUARTO: Por el presente Adendum, las partes comparecientes acuerdan que el convenio individualizado en la cláusula primera precedente tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020, estableciéndose una renovación automática de un año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad por escrito de poner término al mismo, con al menos con 30 días de anticipación, renovándose de esa forma sucesivamente.

"El Servicio" se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa en cualquier momento, asumiendo desde ya, el compromiso de no alterar los procesos académicos y docentes en curso, debiendo resguardar el derecho que tienen los alumnos de completar de manera normal el periodo lectivo en que se produce. Lo anterior a consecuencia de la entrada en vigencia de nueva normativa Ministerial que regule la Relación Asistencial Docente, "El Servicio" realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a ésta, informando formalmente a "La Universidad", al menos con 30 días de antelación, las adecuaciones que sea preciso realizar al respecto.

Por otra parte, en lo que no fuere modificado a través del presente adendum, permanecen vigentes las estipulaciones del convenio que dio inicio al vínculo de "El Servicio" con "La Universidad"

QUINTO: En prueba de conformidad suscribe el presente adendum en cuatro ejemplares en el mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

PERSONERIAS: La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a "La Universidad", consta en Decreto Supremo N ° 193/18, del 8 de junio del año 2018, el cual lo designa como_Rector de "La Universidad".

La personería de don Fabio Andrés López Aguilera para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número ciento veintitrés, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud.

Para constancia firman ambas partes



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR



006 / 2020
24 ENE 2020

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	Vº y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	



Asesoría Jurídica
FLA/DRA. ARR/SUV/MCA/JMS/VRA

N° 217
18-marzo-2020

RESOLUCION EXENTA N° **1227**/

RANCAGUA, **- 9 ABR. 2020**

VISTOS;

Estos antecedentes; Cadena de Custodia N° 14-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, de Jefa de Departamento de Coordinación Estratégica del Servicio de Salud O'Higgins; Addendum de Convenio Asistencial Docente, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, representada legalmente por su Rector D. Emilio Rodríguez Ponce; y teniendo presente las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2.763 de 1979, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/ 2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República , dicto la siguiente;

RESOLUCION

1. **APRUEBASE**, Addendum de Convenio Asistencial Docente, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, representada legalmente por su Rector D. Emilio Rodríguez Ponce, con la finalidad de regular la asignación y uso del campo de formación profesional y técnico perteneciente a este Servicio de Salud, según fechas y términos que se establecen en dicho instrumento, mismo que debe entenderse en este acto por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que será de responsabilidad de la Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica de este Servicio de Salud, o quien la subrogue, el velar y procurar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del Addendum aprobado en el numeral precedente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

- Subdirección Médica DSSO
- Departamento De Coordinación Estratégica DSSO
- Departamento de Finanzas DSSO
- Departamento Jurídico DSSO.
- Of. de Partes y Archivo DSSO.

Transcrito fielmente

Ministro de Fe



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

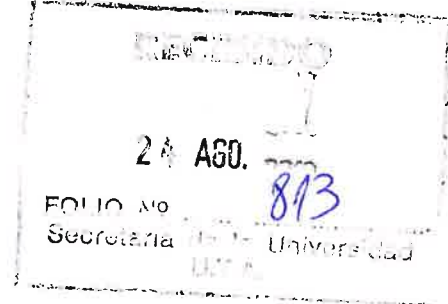
*Yasmin
Eun Hauich
28.08.20*

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad
PRESENTE.

**REF.: OFICIALIZAR ADDENDUM
ENVIADO POR FACSAL 206**

REC. N° **1.275,20**

Arica, **21 AGO. 2020**



Estimada Sra. Secretaria:

Junto con saludarla, agradeceré a Ud., oficializar mediante el decreto correspondiente, Addendum a Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Universidad de Tarapacá.

Lo anterior recibido a través de carta FACSAL N°206/2020, emitido por la Sra. Ana María Naranjo Gárate, Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 20 de agosto 2020.

Saluda atentamente a Ud.,


DR. ALFONSO DÍAZ AGUADO
RECTOR (S)

c.c.: Sr. Vicerrector Académico
Sra. Decana FACSAL (S)
Sra. Directora General de Gabinete
Sra. Directora de Información y Control de Gestión.

Adj.: Convenio citado.

ERP/yeht.
R.R. 1.283/109



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

FACSAL
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACSAL N°206/2020.

ARICA, Agosto 20 de 2020.

Señor

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector

Universidad de Tarapacá

PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente, me permito remitir a Ud., para trámite de oficialización correspondiente, 2 ejemplares del Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, de fecha 11 de noviembre del 2019.

Cabe destacar que el citado convenio se encuentra con todos los V° B° de las autoridades correspondientes y debidamente firmados por el representante de dicho Centro.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ANA MARÍA NARANJO GARATE

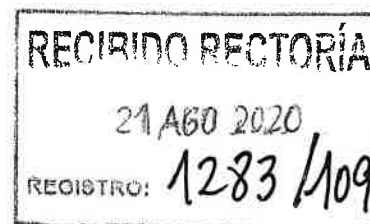
Decana (S)

Facultad de Ciencias de la Salud

Adj.: - Carta Encargada Relaciones Asistenciales Servicio de Salud de O'Higgins
- Addendum Convenio Asistencial Docente, Servicio de Salud de O'Higgins
- Resolución Exenta N°1227 (09.04.2020), Servicio de Salud de O'Higgins

AMN/cja.

c.c.: - Arch./Corr.



Asunto: Addendum Convenio Asistencial Docente para su oficialización
De: Carolina Jorquera <caritouta@gmail.com>
Fecha: 20-08-2020 18:28
A: recsec@uta.cl
CC: Ana Maria Naranjo <anaranjo1605@gmail.com>, Dayanna Rivera <dayannarivera.s@gmail.com>, patricio huerta <pahuer2@gmail.com>, Liliana Cañipa <lili.jct@gmail.com>, andrea inchaustid <andrea.inchaustid@gmail.com>, Nataly Cornejo Araya <facsalsec@gmail.com>, Luis Bejares Castro <l.bejaresc.uta@gmail.com>

Don Emilio:

Junto con saludarlo, se adjunta a la presente, carta Facsal N°207 y Addendum Convenio Asistencial Docente del Servicio de Salud de O'Higgins para su oficialización correspondiente.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.

Carolina Jorquera Araya
Secretaria
Campos Clínicos Facsal

— Adjuntos: _____	
CARTA N°207 ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE S.S. O'HIGGINS.docx	61,9 KB

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE S.S. O'HIGGINS.pdf	2,6 MB



Ministerio de Salud
Subdirección Médica de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins.
Dpto. de Coordinación Estratégica.
Subdpto. de Formación y Relación Asistencial Docente.

Rancagua, 28 de julio de 2020.

Sr. CARLOS UBEDA DE LA CERDA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

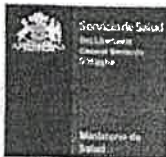
Junto con saludar cordialmente, remito por este medio, dos ejemplares, originales de Adendum a Convenio Asistencial Docente entre el Servicio de Salud O'Higgins y Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2019.

Lo anterior, por corresponder y para tramitación de Decreto exento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Jessica Valenzuela Salinas
Encargada Relación Asistencial Docente
Subdirección Médica
Servicio de Salud O'Higgins



Asesoría Jurídica
FLA/DRA-ARR/SUV/MCA/IMS/VRA

N° 217
18-marzo-2020

RESOLUCION EXENTA N° 1227

RANCAGUA, - 9 ABR. 2020

VISTOS;

Estos antecedentes; Cadena de Custodia N° 14-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, de Jefa de Departamento de Coordinación Estratégica del Servicio de Salud O'Higgins; Addendum de Convenio Asistencial Docente, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, representada legalmente por su Rector D. Emilio Rodríguez Ponce; y teniendo presente las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2.763 de 1979, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/ 2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCION

1. APROUEBASE, Addendum de Convenio Asistencial Docente, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, representada legalmente por su Rector D. Emilio Rodríguez Ponce, con la finalidad de regular la asignación y uso del campo de formación profesional y técnico perteneciente a este Servicio de Salud, según fechas y términos que se establecen en dicho instrumento, mismo que debe entenderse en este acto por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

2. DEJASE ESTABLECIDO que será de responsabilidad de la Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica de este Servicio de Salud, o quien la subroge, el velar y procurar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del Addendum aprobado en el numeral precedente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

FABIO LOPEZ AGUILERA

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

- Subdirección Médica DSSO
- Departamento de Coordinación Estratégica DSSO
- Departamento de Finanzas DSSO
- Departamento Jurídico DSSO
- Of. de Partes y Archivo DSSO

Transcrito fielmente
Ministro de Fe



ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Rancagua a 11 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Fabio Andrés López Aguilera, cédula de identidad N° 11.834.268-2, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-k, representada legalmente por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "La Universidad", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que según da cuenta instrumento público, de fecha 28 de julio de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 3256 de fecha 14 de agosto de 2013 del Servicio de Salud O'Higgins, las partes anteriormente individualizadas, celebraron un convenio Docente Asistencial, con la finalidad de regular la asignación y uso del Campo de Formación Profesional y Técnico pertenecientes al Servicio de Salud O'Higgins.

En el referido Convenio, suscrito se señaló que uno de sus principales objetivos de proteger la seguridad, dignidad y derecho de los pacientes y/o usuarios, así como dar preferencia a la labor asistencial por sobre la docente.

En el mismo Convenio se estableció la obligación de "La Universidad" dar a conocer entre sus autoridades, coordinadores, docentes y alumnos, las obligaciones que le asisten en el contexto del convenio y su aplicación.

SEGUNDO: Los alumnos que realicen práctica curricular o internado en los establecimientos de la red de "El Servicio", deberán asistir a una jornada de inducción a acordar con los referentes de Relación Asistencial Docente del hospital al cual asistirá el alumno.

La jornada asistencial habitual de los alumnos, se deberá coordinar en forma previa entre el establecimiento dependiente de "El Servicio" y "La Universidad".

TERCERO: En calidad de retribución y mejoras "La Universidad" otorgará al "El Servicio", por concepto de uso de campo clínico un aporte o retribución, calculado en base a 1,125 U.F., semanal por cupo de internado y de 1 U.F. semanal por cupo de práctica curricular. Para el cálculo semanal por cupo de internado, como también para el cupo por práctica curricular, el valor de pago de la Unidad de Fomento corresponderá al que establece dicha unidad de pago al último día hábil del mes de noviembre de los años 2019 y 2020 respectivamente.

A su vez, "El Servicio" facturará una vez al año conforme detalle de cupos solicitados en cada hospital por "La Universidad". Ello sin considerar si se hizo uso efectivo o no de la totalidad de cupos requeridos inicialmente.

Se deja establecido que la retribución que "La Universidad" realice, se efectuará preferentemente a través de equipamiento o mejoras de infraestructura en el o los hospitales en los cuales se haya dispuesto de cupos de práctica curricular o internado.

Las partes acuerdan que todas las retribuciones y mejoras que "La Universidad" otorgue durante los años 2019 y 2020, por concepto de uso de campo clínico para los alumnos que cursen su internado o práctica curricular en hospitales dependientes de "El Servicio", serán asignadas directamente al hospital involucrado, favoreciendo de esta manera el desarrollo de los objetivos estratégicos del establecimiento, permitiendo con ello asegurar una atención oportuna y de calidad a los usuarios de la Red Asistencial de "El Servicio".

Una vez, adquirido y recepcionado el equipamiento, "La Universidad", deberá entregar al "El Servicio", copia de la orden de compra, factura y documentos relativos a la garantía del equipo o equipamiento, así como del acta de recepción por parte del hospital o establecimiento de que se trate.

CUARTO: Por el presente Adendum, las partes comparecientes acuerdan que el convenio individualizado en la cláusula primera precedente tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020, estableciéndose una renovación automática de un año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad por escrito de poner término al mismo, con al menos con 30 días de anticipación, renovándose de esa forma sucesivamente.

"El Servicio" se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa en cualquier momento, asumiendo desde ya, el compromiso de no alterar los procesos académicos y docentes en curso, debiendo resguardar el derecho que tienen los alumnos de completar de manera normal el periodo lectivo en que se produce. Lo anterior a consecuencia de la entrada en vigencia de nueva normativa Ministerial que regule la Relación Asistencial Docente, "El Servicio" realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a ésta, informando formalmente a "La Universidad", al menos con 30 días de antelación, las adecuaciones que sea preciso realizar al respecto.

Por otra parte, en lo que no fuere modificado a través del presente adendum, permanecen vigentes las estipulaciones del convenio que dio inicio al vínculo de "El Servicio" con "La Universidad"

QUINTO: En prueba de conformidad suscribe el presente adendum en cuatro ejemplares en el mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

PERSONERIAS: La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a "La Universidad", consta en Decreto Supremo N° 193/18, del 8 de junio del año 2018, el cual lo designa como Rector de "La Universidad".

La personería de don Fabio Andrés López Aguilera para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número ciento veintitrés, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud.


FABIO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR(S)

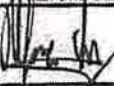
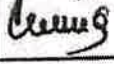
Para constancia firman ambas partes


RECTOR

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR

006/202

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA UT	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECH	
DIRECTIVOS	FECHA Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DPTO. COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
DRA. ARRI/ MCA / OSD / ANU / UTA

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Rancagua a 11 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Fabio Andrés López Aguilera, cédula de identidad N° 11.834.268-2, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-k, representada legalmente por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "La Universidad", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que según da cuenta instrumento público, de fecha 18 de julio de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 3256 de fecha 14 de agosto de 2013 del Servicio de Salud O'Higgins, las partes anteriormente individualizadas, celebraron un convenio Docente Asistencial, con la finalidad de regular la asignación y uso del Campo de Formación Profesional y Técnico pertenecientes al Servicio de Salud O'Higgins.

En el referido Convenio, suscrito se señaló que uno de sus principales objetivos de proteger la seguridad, dignidad y derecho de los pacientes y/o usuarios, así como dar preferencia a la labor asistencial por sobre la docente.

En el mismo Convenio se estableció la obligación de "La Universidad" dar a conocer entre sus autoridades, coordinadores, docentes y alumnos, las obligaciones que le asisten en el contexto del convenio y su aplicación.

SEGUNDO: Los alumnos que realicen práctica curricular o internado en los establecimientos de la red de "El Servicio", deberán asistir a una jornada de inducción a acordar con los referentes de Relación Asistencial Docente del hospital al cual asistirá el alumno.

La jornada asistencial habitual de los alumnos, se deberá coordinar en forma previa entre el establecimiento dependiente de "El Servicio" y "La Universidad".

TERCERO: En calidad de retribución y mejoras "La Universidad" otorgará al "El Servicio", por concepto de uso de campo clínico un aporte o retribución, calculado en base a 1,125 U.F., semanal por cupo de internado y de 1 U.F. semanal por cupo de práctica curricular. Para el cálculo semanal por cupo de internado, como también para el cupo por práctica curricular, el valor de pago de la Unidad de Fomento corresponderá al que establece dicha unidad de pago al último día hábil del mes de noviembre de los años 2019 y 2020 respectivamente.

A su vez, "El Servicio" facturará una vez al año conforme detalle de cupos solicitados en cada hospital por "La Universidad". Ello sin considerar si se hizo uso efectivo o no de la totalidad de cupos requeridos inicialmente.

Se deja establecido que la retribución que "La Universidad" realice, se efectuará preferentemente a través de equipamiento o mejoras de infraestructura en el o los hospitales en los cuales se haya dispuesto de cupos de práctica curricular o internado.

Las partes acuerdan que todas las retribuciones y mejoras que "La Universidad" otorgue durante los años 2019 y 2020, por concepto de uso de campo clínico para los alumnos que cursen su internado o práctica curricular en hospitales dependientes de "El Servicio", serán asignadas directamente al hospital involucrado, favoreciendo de esta manera el desarrollo de los objetivos estratégicos del establecimiento, permitiendo con ello asegurar una atención oportuna y de calidad a los usuarios de la Red Asistencial de "El Servicio".

Una vez, adquirido y recepcionado el equipamiento, "La Universidad", deberá entregar al "El Servicio", copia de la orden de compra, factura y documentos relativos a la garantía del equipo o equipamiento, así como del acta de recepción por parte del hospital o establecimiento de que se trate.

CUARTO: Por el presente Adendum, las partes comparecientes acuerdan que el convenio individualizado en la cláusula primera precedente tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020, estableciéndose una renovación automática de un año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad por escrito de poner término al mismo, con al menos con 30 días de anticipación, renovándose de esa forma sucesivamente.

"El Servicio" se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa en cualquier momento, asumiendo desde ya, el compromiso de no alterar los procesos académicos y docentes en curso, debiendo resguardar el derecho que tienen los alumnos de completar de manera normal el periodo lectivo en que se produce. Lo anterior a consecuencia de la entrada en vigencia de nueva normativa Ministerial que regule la Relación Asistencial Docente, "El Servicio" realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a ésta, informando formalmente a "La Universidad", al menos con 30 días de antelación, las adecuaciones que sea preciso realizar al respecto.

Por otra parte, en lo que no fuere modificado a través del presente adendum, permanecen vigentes las estipulaciones del convenio que dio inicio al vínculo de "El Servicio" con "La Universidad"

QUINTO: En prueba de conformidad suscribe el presente adendum en cuatro ejemplares en el mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

PERSONERIAS: La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a "La Universidad", consta en Decreto Supremo N° 193/18, del 8 de junio del año 2018, el cual lo designa como Rector de "La Universidad".

La personería de don Fabio Andrés López Aguilera para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número ciento veintitrés, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud.

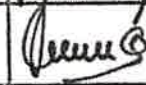
Para constancia firman ambas partes


FABIO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR

006/2020
24 ENE 2020

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA ESTRUCTURALMENTE A DERECHO	
DIRECTIVOS	VER Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DPTO. COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
BRANARR/MCA/GSD/SUNVMS

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Rancagua a 11 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Fabio Andrés López Aguilera, cédula de identidad N° 11.834.268-2, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Universidad de Tarapacá, Rut N° 70.770.800-k, representada legalmente por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que según da cuenta instrumento público, de fecha 18 de julio de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 3256 de fecha 14 de agosto de 2013 del Servicio de Salud O'Higgins, las partes anteriormente individualizadas, celebraron un convenio Docente Asistencial, con la finalidad de regular la asignación y uso del Campo de Formación Profesional y Técnico pertenecientes al Servicio de Salud O'Higgins.

En el referido Convenio, suscrito se señaló que uno de sus principales objetivos de proteger la seguridad, dignidad y derecho de los pacientes y/o usuarios, así como dar preferencia a la labor asistencial por sobre la docente.

En el mismo Convenio se estableció la obligación de "**La Universidad**" dar a conocer entre sus autoridades, coordinadores, docentes y alumnos, las obligaciones que le asisten en el contexto del convenio y su aplicación.

SEGUNDO: Los alumnos que realicen práctica curricular o internado en los establecimientos de la red de "**El Servicio**", deberán asistir a una jornada de inducción a acordar con los referentes de Relación Asistencial Docente del hospital al cual asistirá el alumno.

La jornada asistencial habitual de los alumnos, se deberá coordinar en forma previa entre el establecimiento dependiente de "**El Servicio**" y "**La Universidad**".

TERCERO: En calidad de retribución y mejoras "**La Universidad**" otorgará al "**El Servicio**", por concepto de uso de campo clínico un aporte o retribución, calculado en base a 1,125 U.F., semanal por cupo de internado y de 1 U.F. semanal por cupo de práctica curricular. Para el cálculo semanal por cupo de internado, como también para el cupo por práctica curricular, el valor de pago de la Unidad de Fomento corresponderá al que establece dicha unidad de pago al último día hábil del mes de noviembre de los años 2019 y 2020 respectivamente.

A su vez, "**El Servicio**" facturará una vez al año conforme detalle de cupos solicitados en cada hospital por "**La Universidad**". Ello sin considerar si se hizo uso efectivo o no de la totalidad de cupos requeridos inicialmente.

Se deja establecido que la retribución que "**La Universidad**" realice, se efectuará preferentemente a través de equipamiento o mejoras de infraestructura en el o los hospitales en los cuales se haya dispuesto de cupos de práctica curricular o internado.



Las partes acuerdan que todas las retribuciones y mejoras que "La Universidad" otorgue durante los años 2019 y 2020, por concepto de uso de campo clínico para los alumnos que cursen su internado o práctica curricular en hospitales dependientes de "El Servicio", serán asignadas directamente al hospital involucrado, favoreciendo de esta manera el desarrollo de los objetivos estratégicos del establecimiento, permitiendo con ello asegurar una atención oportuna y de calidad a los usuarios de la Red Asistencial de "El Servicio".

Una vez, adquirido y recepcionado el equipamiento, "La Universidad", deberá entregar al "El Servicio", copia de la orden de compra, factura y documentos relativos a la garantía del equipo o equipamiento, así como del acta de recepción por parte del hospital o establecimiento de que se trate.

CUARTO: Por el presente Adendum, las partes comparecientes acuerdan que el convenio individualizado en la cláusula primera precedente tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020, estableciéndose una renovación automática de un año calendario, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad por escrito de poner término al mismo, con al menos con 30 días de anticipación, renovándose de esa forma sucesivamente.

"El Servicio" se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa en cualquier momento, asumiendo desde ya, el compromiso de no alterar los procesos académicos y docentes en curso, debiendo resguardar el derecho que tienen los alumnos de completar de manera normal el periodo lectivo en que se produce. Lo anterior a consecuencia de la entrada en vigencia de nueva normativa Ministerial que regule la Relación Asistencial Docente, "El Servicio" realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a ésta, informando formalmente a "La Universidad", al menos con 30 días de antelación, las adecuaciones que sea preciso realizar al respecto.

Por otra parte, en lo que no fuere modificado a través del presente adendum, permanecen vigentes las estipulaciones del convenio que dio inicio al vínculo de "El Servicio" con "La Universidad"

QUINTO: En prueba de conformidad suscribe el presente adendum en cuatro ejemplares en el mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

PERSONERIAS: La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a "La Universidad", consta en Decreto Supremo N ° 193/18, del 8 de junio del año 2018, el cual lo designa como_Rector de "La Universidad".

La personería de don Fabio Andrés López Aguilera para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número ciento veintitrés, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud.


FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)

Para constancia firman ambas partes


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR



006/2020

ADENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA UT	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
OBJETIVOS	Firma y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.719/2013.

Arica, agosto 23 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°3256, de agosto 14 de 2013, del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins, Traslado REC. N°351.13, de agosto 23 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; con la finalidad de coordinar esfuerzos tendientes a facilitar el desarrollo de las mallas curriculares, observación, pasantías, prácticas e internados, a sus alumnos matriculados en las carreras de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, Tecnología Médica con especialidad en Oftalmología y Optometría, Tecnología Médica con especialidad en Imagenología y Física Médica, Obstetricia y Puericultura, Kinesiología y Rehabilitación, Enfermería y Nutrición y Dietética, dejándose constancia que eventualmente podrán incorporarse nuevas carreras durante la vigencia del presente convenio; contenido en documento adjunto, de fecha 18 de julio de 2013, compuesto de seis (06) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

13 SEP 2013

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
SUSCRITO ENTRE SERVICIO SALUD BERNANDO
O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.116/2015.

Arica, enero 29 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 0005, de enero 6 de 2015, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins; Traslado REC. N° 71.15, de enero 29 de 2015; Decreto Exento N° 00.958/2014, de octubre 28 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 0005, de enero 6 de 2015, aprueba el Convenio Asistencial Docente celebrado con la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 19 de diciembre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (5) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)




ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

**ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.6/2017.

Arica, enero 03 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.116/2015, de enero 29 de 2015, Carta FACSAL. N°649/2016, de diciembre 12 de 2016, Carta VAF. N°884/16, de diciembre 21 de 2016, Traslado REC. N°1259.16, de diciembre 22 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N°00.116/2015, de enero 29 de 2016 se aprueba el Convenio Asistencial suscrito entre Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, el cual tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

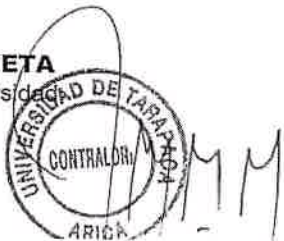
2. Apruebase el **ADDENDUM DE CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 04 de enero de 2016; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


CONTRALORIA
ARICA


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA**
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.542/2018.

Arica, junio 13 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACSAL. N°272/2018, de mayo 06 de 2018, Traslado REC. N°576.2018, de junio 08 de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, DFL. N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública y en cuyo objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá cuenta con una Facultad de Ciencias de la Salud, por lo que se hace necesario contar con disponibilidad de campos clínicos para las diversas carreras del área de la salud que imparte, dado el gran número de alumnos que requieren realizar sus prácticas profesionales.

Que, el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, es un hospital público, ubicado en la ciudad de Rancagua, capital de la Región de O'Higgins considerado un recinto hospitalario de alta complejidad siendo autogestionado en la red perteneciente al Servicio de Salud O'Higgins.

Que, su misión es ser una Institución Pública de salud que garantice el acceso de las personas de la región de O'Higgins a prestaciones de salud, contando con equipos de trabajo comprometidos, desde el respeto mutuo y la empatía, apuntando a democratizar la institucionalidad pública, a través de procesos de participación y corresponsabilidad.

Decreto Exento N°00.542/2018
13-C6-2018

Que, con fecha 01 de enero de 2018, en la ciudad de Rancagua, se suscribe un Convenio Asistencial Docente, entre el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Ubeda de la Cerda, Decano Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N°272/2018, de mayo 06 de 2018.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 01 de enero de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el Art. 7° de la Ley N°20.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF/LTI/pss.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

26 JUN 2018

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO ASISTENCIAL
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N°00.420/2019.

Arica, abril 09 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 116/2015, de enero 29 de 2015, Traslado REC. N°461/2019, de abril 01 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 116/2015, de enero 29 de 2015, se aprueba el Convenio Asistencial entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual acuerdan coordinar esfuerzos con el fin de facilitar el desarrollo de las mallas curriculares, pasantías, prácticas e internados de los alumnos matriculados en las carreras que imparten la Facultad de Ciencias de la Salud.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADDENDUM DE CONVENIO ASISTENCIAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 24 octubre de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótase y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUIAR
Rector (S)